

**CONVENIO PARA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL M.I AYUNTAMIENTO DE  
GUARDAMAR DEL SEGURA Y EL CLUB DE AJEDREZ "DAMA DE GUARDAMAR",  
PERIODO 2024/2025.**



En Guardamar del Segura a, 4 de Junio de 2025

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, el M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura con CIF P0307600-G, y domicilio en Plaza de la Constitución, nº. 5 de Guardamar del Segura (Alicante) y en su nombre y representación D. José Luís Sáez Pastor, con DNI nº [REDACTED], en calidad de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, según las atribuciones que tiene conferidas por Ley.

**Y DE OTRA**, el Club de Ajedrez "Dama de Guardamar" con CIF G42616698 y domicilio social en Plaza de la Agrupación Musical, s/n, Aula 4., de Guardamar del Segura (Alicante), y en su nombre y representación Dña. Diana Trinidad Quesada de la Gala, mayor de edad, con DNI nº [REDACTED] en calidad de Presidenta del Club.

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio y regular las relaciones entre el Ayuntamiento y el Club de Ajedrez "Dama de Guardamar", al objeto de plasmar los acuerdos relativos al periodo del **1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025**.

**CONSIDERAN**

**PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.**

Constituye el objeto del presente Convenio, la concesión por parte del Ayuntamiento de Guardamar del Segura de una ayuda económica, al Club de Ajedrez "Dama de Guardamar" de SIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS (7.400,00 euros), para el periodo de tiempo comprendido entre el **1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025**.

La mencionada cantidad de dinero, tiene como finalidad principal subvencionar las siguientes actividades:

- 1.- Organizar ESCUELA DE AJEDREZ. Octubre 2024 a junio 2025. Sin límite de edad y con diferentes niveles de aprendizaje y horarios.
- 2.- Organizar V OPEN DE NAVIDAD. El 15 de diciembre de 2024.
- 3.- Participar en INTERCLUBS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA 2025. Desde el 11 de enero 2025, hasta 29 de marzo de 2025.
- 4.- Organizar AJEDREZ EN LAS AULAS, desde el 27 de enero 2025, hasta final de marzo. Destinado a más de 1.000 alumnos y alumnas de los 3 colegios de la localidad, más el Instituto de Educación Secundaria "Les Dunes" en periodo lectivo.
- 5.- Organizar el VI OPEN INTERNACIONAL DE AJEDREZ "ESPHOUSES" EN GUARDAMAR + "VI MEMORIAL JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ ORTIZ". El 30 de marzo de 2025.
- 6.- Organizar EVENTO "UNIÓN Y TRADICIÓN" – INAUGURACIÓN DE LAS PLAZAS "PESCADORES Y LABRADORES". El 19 de abril de 2025.
- 7.- "X CAMPEONATO DE ESPAÑA DE AJEDREZ – EQUIPOS DE COLEGIOS SUB-12 Y SUB-18". Los días 25, 26 y 27 de abril de 2025 en el Hotel Playas de Guardamar.
- 8.- Organizar el VI TORNEO SOCIAL DE AJEDREZ (exclusivo para socios y socias, así como para alumnos y alumnas de la Escuela) que pone fin a la temporada de la Escuela de Ajedrez de Guardamar. Domingo 22 de junio 2025.

- 9.- Organizar el "I IRT SUB-1800 "HOTEL PLAYAS DE GUARDAMAR" (International Rating Tournament), del 27 al 29 de junio de 2025.
- 10.- Colaborar en la "FERIA DE COMERCIO DE GUARDAMAR 2025". Agosto 2025.
- 11.- Programa de Integración Colectivos Diversos. Desde principios de mayo a finales de agosto
- 12.- Organizar "III FESTIVAL INTERNACIONAL DE AJEDREZ ESPHOUSES". Del 4 al 7 de septiembre de 2025.

#### **SEGUNDO.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL CLUB DE AJEDREZ "DAMA DE GUARDAMAR DEL SEGURA"**

Corresponde a la entidad firmante el cumplimiento de los siguientes compromisos:

- a) La organización y difusión de las actividades deportivas descritas en la cláusula primera.
- b) Desarrollar todas las funciones relacionadas con la tramitación de inscripciones, licencias etc., para el desarrollo de sus actividades deportivas.
- c) Respecto a las actividades enumeradas en la cláusula Primera, suscribir los contratos de seguros correspondientes que cubran la responsabilidad civil del deportista, así como la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros, por la actividad que desarrolle. Igualmente deberá garantizar la asistencia sanitaria en caso de accidente deportivo (Ley 2/2011 del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana. Capítulo II, artículos 28, 29 y 30).
- d) Solicitar a las administraciones y/o autoridades correspondientes las autorizaciones pertinentes necesarias para la correcta y segura celebración de las diferentes pruebas anteriormente descritas.
- e) Responsabilizarse de los desplazamientos que efectúen sus socios y colaboradores con motivo de las actividades deportivas que organice o en las que participe.

#### **TERCERO.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA.**

Corresponde al Ayuntamiento de Guardamar del Segura el cumplimiento de los siguientes compromisos:

- a) El pago de SIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS (7.400,00 euros), en concepto de subvención nominativa al Club de Ajedrez "Dama de Guardamar", previo cumplimiento de lo establecido en este Convenio.
- b) Ceder de forma gratuita, el uso de instalaciones municipales, en concreto el **AULA 4, ubicada en la segunda planta de la ESCUELA DE LA MÚSICA**, objeto del presente convenio, al CLUB AJEDREZ, para las actividades y desarrollo de los entrenamientos y en algunos casos torneos de ajedrez organizadas por el Club, en las siguientes condiciones:
  - El Ayuntamiento cede en precario el uso de las instalaciones de forma gratuita para que se desarrollen las actividades y entrenamientos del CLUB AJEDREZ.
  - Los días y horarios de entrenamientos serán los estipulados entre la Concejalía de Deportes y el servicio de deportes previa petición del CLUB AJEDREZ, estableciendo un número máximo y mínimo de horas semanales, para las clases o entrenamientos del Club.
  - El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar los días y horarios concedidos en su momento, si, con motivo de un acontecimiento de interés para el municipio o por otras causas debidamente justificadas, fuera necesario el uso del **AULA 4, ubicada en la segunda planta de la ESCUELA DE LA MÚSICA** asignada para el desarrollo de su actividad.
  - El CLUB AJEDREZ velará por el uso de las instalaciones controlando el acceso de sus socios así como el cumplimiento de la normativa de las instalaciones.

- Los desperfectos ocasionados en las instalaciones por el uso negligente, inadecuado o violento por los jugadores o visitantes a la zona y cuya responsabilidad corresponda al CLUB AJEDREZ, se evaluarán y se comunicarán a dicho Club para su abono.

**CUARTO.-** El plazo de duración de este convenio será desde el **1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025.**

**QUINTO.-** El presente Convenio no excluye la ampliación a otros posibles acuerdos que pudieran alcanzarse, aún durante la vida de éste, previas las aprobaciones de los órganos competentes del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura y del Club de Ajedrez "Dama de Guardamar".

#### **SEXTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.**

De conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el ayuntamiento de Guardamar del Segura, son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la LGS, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Guardamar del Segura el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. De la manera indicada en el punto OCTAVO de este convenio.
- c) Estar al corriente, en el momento de la firma del presente convenio, del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de declaración responsable sustituirá a las certificaciones administrativas correspondientes en los casos que señala el artículo 24 del RGS.
- d) Estar al corriente, en el momento de la firma del presente convenio, de aquellas obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- e) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.
- f) Estar inscritas, en el momento de la firma del presente convenio, en el Registro municipal de Asociaciones o, si es el caso de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), como posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) En el momento de la justificación, comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones y ayudas, así como de los ingresos obtenidos por la asociación (independientemente de su procedencia, por ejemplo, las cuotas de socios, el pago de equipaciones o uniformes, los premios recibidos, las entradas por cursos o eventos, etc...) que financien la actividad subvencionada.
- i) Presentar, en el momento de la firma del presente convenio, declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

- j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- l) Adoptar las medidas de difusión de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- m) En el momento de la firma del presente convenio, haber realizado, si fuese el caso, el reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la L.G.S.

#### **SÉPTIMO.- PAGO DE LA SUBVENCION Y REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS.**

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de los compromisos asumidos.

El Alcalde, o el Concejale Delegado dentro de sus competencias, mediante Decreto, podrá resolver anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total. Para que se conceda dicho anticipo, será necesario:

- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- Estar inscrito en el correspondiente Registro Oficial de fundaciones o asociaciones.
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Con carácter previo a la justificación una vez se haya procedido a la firma del Convenio, conforme señala el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca cualquiera de las causas que señala el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El Club de Ajedrez "Dama de Guardamar" deberá presentar la siguiente documentación antes del **10 de octubre de 2025**.

- Memoria detallada de la actividad realizada. Donde se desglosará cada una de las actividades realizadas por la asociación, con una relación de cada uno de los gastos imputados a cada una de ellas. Con especial atención a las actividades que son específicamente subvencionadas y obligatorias en este convenio.
- Relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago, junto con las facturas.

Para que las facturas sean validas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente cotejadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura, incluyendo su documento de identificación.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos, detallando en la medida de lo posible la relación a la actividad concreta a la que irá destinado.

- Las facturas deben indicar el % de IVA que se aplica y su desglose.
- Demás requisitos que hubieren de reunir con arreglo a la normativa que resulte de aplicación. Con especial referencia a los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Como se ejemplifica en las obligaciones del punto SEXTO h) de este convenio.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Tesorería General de la Seguridad Social, o declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público no estar obligado a presentarlas, según lo establecido en el art. 18 y siguientes del RLGS. Así como estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Documentos que acrediten haber adoptado medidas de difusión de la subvención dada por este Ayuntamiento. Con especial referencia a las actividades subvencionadas específicamente y de carácter obligatorio que se indican, si es el caso, en este convenio. Se permite la justificación mediante el modelo de los carteles, fotografías de los mismos, o pantallazos de difusión en redes sociales o páginas web.

**NOVENO.-** En lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre de subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

